

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veinte (2020)

Acción de tutela No. 11001 31 03 050 2020 00034 00.

Teniendo en cuenta que la presente solicitud de tutela, instaurada por **BERTHA INÉS GIL CAJIGAS**, a través de apoderada judicial, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, este despacho; **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la anterior solicitud de TUTELA.

SEGUNDO: VINCULAR a este trámite preferente y sumario al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BDJ COMUNICACIONES Y MERCADEO S.A.S., LABORATORIOS ERMA LTDA, PORVENIR S.A., SKANDIA S.A., PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A.**

TERCERO: Notificar esta decisión a la parte accionada y a las vinculadas, para que en el improrrogable término de UN (1) -día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación-, ejerzan sus derechos constitucionales a la defensa, realizando un pronunciamiento expreso sobre todos y cada uno de los hechos contenidos en la solicitud de tutela y, si a bien lo tienen, aporten las pruebas de las que se pretenden valer.

CUARTO: Adviértase a la parte accionada sobre las sanciones que para el incumplimiento establece el Decreto 2591 de 1991 y remítase copia auténtica de la petición de tutela y sus anexos.

QUINTO: Notifíquese esta decisión a las accionadas por el medio más expedito y adviértaseles que pueden comunicar respuesta al correo electrónico j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: Téngase como pruebas las aportadas con la presente acción.

SÉPTIMO: Para los efectos legales se reconoce personería para actuar a la abogada Jennifer Tatiana Monroy Bustos, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**